



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 1996/1/1690

Montevideo, 12 de junio de 2008.-

RESOLUCION 254 ACTA 017

VISTO: las presentes actuaciones referidas al traslado de la planta trasmisora de la emisora de radiodifusión CW 158 de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.

RESULTANDO: I) Por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N°305/DFR/2001 de 28 de setiembre de 2001, se confirmaron las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a ser utilizados como sistemas auxiliares de la emisora de radiodifusión CW 158 de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano y la asignación de los correspondientes canales radioeléctricos.

II) Por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 272/2009 de 14 de diciembre 2006, se le aplicó una sanción pecuniaria por trasladar su planta trasmisora a un nuevo emplazamiento ubicado en Ruta 21 Km 318.500, sin autorización previa de URSEC y se habilitó definitivamente la operación de la radioemisora.

CONSIDERANDO: que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Andsos Ltda. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de estaciones de radiodifusión, contemplando las modificaciones técnicas producidas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Andsos Ltda. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora de radiodifusión CW 158 de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.
- 2.-**Confirmar las autorizaciones otorgadas a Andsos Ltda. para la instalación y operación de un sistema de radioreportajes y dos radioenlaces de transporte de programación entre los estudios, una estación transportable y la planta trasmisora de la emisora de radiodifusión CW 158 de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.

3.- Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares autorizados a Andsos Ltda. se ajusta al siguiente detalle, con las asignaciones de frecuencias radioeléctricas que se indican:

a) Sistema de radioreportajes

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
152.960	Transmisión de estación base y móviles	1 (una)	Av. Asencio 1696 Ciudad de Dolores	3 (tres)

b) Sistemas de transporte de programación (radioenlaces punto a punto)

Ubicación de estación transmisora	Ubicación de estación receptora	Canales radioeléctricos asignados			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Uso
Avda Asencio 1696 Ciudad de Dolores	Ruta 21 Km 318,5 Ciudad de Dolores	228.900	200	Exclusivo para el radioenlace	Transporte de programación en forma directiva unidireccional de CW 158
Estación transportable		225.700			

4.- Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese.